



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

"TRÁMITE DE PENSIÓN"

C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M. I. Oliver
Murillo y García
Vicepresidente
General

C.P.C. y M.I. Rubén
Plascencia Arreola
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

"Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista"



ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

La pensión es una prestación económica que tiene derecho a recibir todo asegurado que de acuerdo a la ley se otorgará siempre y cuando se cumpla con las semanas de cotización mínimas requeridas en la Ley del Seguro Social (LSS). El presente artículo referirá únicamente a las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La pensión permitirá disfrutar de una renta mensual vitalicia, que dependiendo del régimen (73 o 97) será el monto a recibir.

DESARROLLO

El trámite consta de una serie de pasos que inicia con la integración de documentos que deberán ser validados por el IMSS y la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), una vez que el expediente se encuentre validado, se inicia el trámite cuyo resultado deberá notificarse al asegurado, en dicha resolución se programa la fecha de inicio de pago; cabe señalar que en el primer depósito que se haga a la cuenta bancaria del asegurado, solicitante o pensionado se pagará el retroactivo a partir de la fecha en que se generó el derecho.

Los requisitos para obtener la pensión son:

- Tener 60 años cumplidos para una pensión de cesantía en edad avanzada o 65 años para una de vejez.
- Estar dado de baja en los diferentes regímenes existentes, es decir, haber dejado de cotizar para el IMSS.
- Para quienes el inicio de sus cotizaciones fueron después del 1º de julio de 1997, tener un mínimo de 1,250 semanas; para quienes su inscripción al IMSS fue antes de esa fecha, solo se requieren 500 semanas.
- Estar en el periodo de gracia de la conservación de derechos.

Paso 1.

Descargar de la página de la CONSAR https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=18&PAG_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx el formato "Pre-Captura de solicitud de pensión IMSS en la AFORE" "Pre-Captura de solicitud de pensión IMSS en la AFORE"

Paso 2.

Se realiza una llamada al SARTEL (01 55 13 28 50 00) y deberá proporcionarse los datos personales a un asesor, quien los capturará en un sistema para generar su pre-solicitud. La AFORE se pondrá en contacto con el solicitante a más tardar en 5 días hábiles posteriores a que suscriba la pre-solicitud para continuar con el trámite en una de sus sucursales.

Paso 3.

Se acude a la afore con el formato de Pre-Captura de solicitud de pensión IMSS en la AFORE. Este proceso permite realizar la validación de los datos registrados entre la AFORE y el IMSS con el fin de agilizar el registro de la solicitud de pensión, lo solicita el trabajador y es personal, este formato debe de ir acompañado por:

- Identificación oficial con fotografía.
- Documento que contenga el número de seguridad social (NSS) del titular de la cuenta emitida por el IMSS, INFONAVIT o AFORE.
- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses.
- Estado de cuenta de la AFORE.
- Documento que contenga el RFC.

La AFORE revisará la documentación y se asegurará que los datos personales del trabajador coincidan con los registrados en la cuenta individual y en la Base de Datos Nacionales del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Si no existen inconsistencias, realizará la Pre-captura de solicitud de Pensión y entregará el expediente generado junto con el folio de dicha Pre-captura.

Paso 4.

El trabajador deberá llamar al teléfono 33 36187858 y realizar una cita para la clínica que le corresponda a efecto de iniciar el trámite de pensión; estas citas no exceden de 5 días hábiles.

Paso 5

Realizar la apertura de una cuenta en la institución bancaria que el interesado elija.

Paso 6

Llegada la fecha de la cita programada en el paso 4, el interesado deberá acudir al área de Prestaciones Económicas de la clínica que le corresponde por domicilio con la Pre-captura de solicitud de Pensión y el expediente generado en la AFORE (cuya vigencia es de 30 días), para continuar con su trámite debiendo llevar la copia del contrato de la cuenta que contiene la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

De conformidad con los artículos tercero, cuarto y décimo primero transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, todos aquellos asegurados que iniciaron sus cotizaciones antes del 1 de julio de 1997, tienen derecho a elegir entre entre los beneficios que otorga la Ley de 1997 y o la Ley de 1973. La elección de régimen deberá solicitarse al iniciar los trámites en la ventanilla de Prestaciones económicas de la clínica a efecto de que pueda compararse cual es la que más conviene.

Paso 7

En un promedio de 3 semanas deberá acudir a la clínica para recibir en su caso la Resolución de su Pensión.

La Resolución de Pensión es un documento en el que, IMSS, da a conocer al pensionado como se integró la pensión es sus diferentes rubros. Esta Resolución lleva implícita la obligación institucional de cumplir con el otorgamiento de las prestaciones en dinero de forma vitalicia.

Puntos a considerar

El beneficio de optar por la ley del 73 para la obtención de la pensión mensual, es que el Gobierno Federal pagará conforme al cálculo establecido en el artículo 167 de la derogada Ley.

A diferencia de la Ley de 1973, con la de 1997 la pensión mensual dependerá del monto acumulado en la cuenta individual que administra la AFORE y, de no ser suficiente, el Gobierno Federal pagará una pensión mínima garantizada igual a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que se actualizará cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. En tal caso la administradora destinará los recursos a la aseguradora que haya elegido para el pago de su Renta Vitalicia y en caso de fallecimiento el pago del Seguro de Supervivencia para los beneficiarios que tengan derecho.

A continuación, un cuadro comparativo de los beneficios las dos leyes.

Ley del Seguro Social de 1973	Ley del Seguro Social de 1997
La pensión se calcula en base al y salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas además de los incrementos que por el número de semanas exceda las 500.	La pensión se obtendrá por Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia o Retiro Programado y y el monto depende de lo que se tiene ahorrado en la subcuenta individual de la AFORE.
Se podrá solicitar un préstamo de tres meses sin tasa de interés.	No hay préstamos.
Se debe contar con un mínimo de 500 semanas de cotización IMSS.	A partir de 1250 semanas de cotización IMSS.
Se recibirá aguinaldo.	No hay aguinaldo.
En caso de muerte se se tendrá derecho a pensión de orfandad y/o viudez.	En caso de muerte se tendrá derecho a pensión de orfandad y/o viudez por medio del Seguro de Supervivencia.
Adquiere el derecho a atención médico, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria de por vida, además de las prestaciones sociales institucionales establecidas en el seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.	Adquiere el derecho a atención médico, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria de por vida, además de las prestaciones sociales institucionales establecidas en el seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

Las subcuentas que se pueden recuperar de la AFORE, son las que establece el artículo 9 transitorio de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Los recursos de la cuenta individual de la Afore que se le entregarán en una sola exhibición son, SAR, INFONAVIT 92, INFONAVIT 97 y una parte de la cuenta IMSS 92, la cuenta Cesantía y Cuota Social, está integrada en la pensión del IMSS, quiere decir que son para uso exclusivo del estado, para la administración de las pensiones.

Casos extraordinarios:

Error en datos generales.

En caso de que exista algún error en los datos de el NSS, Nombre, CURP, RFC en la base de datos de la AFORE al momento de ingresar el trámite de la precaptura esta dependencia en un plazo no mayor a 30 días realizará la corrección en su sistema y el interesado deberá realizar los cambios mediante el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/correcciondatosasegurado-web-ciudadano/wizard/correccionDatosAsegurado/> para efectos de corregir su información en la base de datos del IMSS.

Unificación y homonimia

Si el solicitante tiene problemas de unificación de NSS o de homonimia **deberá** acudir a la subdelegación que le corresponda para llevar a cabo el llenado de la “Solicitud de regularización y/o corrección de datos personales del asegurado”. una vez hechas las correcciones se deberá reiniciar el trámite de Pre-Captura de solicitud de pensión IMSS en AFORE.

Inconformidad en el cálculo de pensión

Una vez notificada la resolución si a juicio del pensionado el cálculo es incorrecto podrá interponer un recurso de inconformidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación o bien proceder en los términos del artículo 295 de la Ley del IMSS para interponer la demanda en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin que exista término para ello. La controversia puede versar por:

- a) Salario promedio
- b) Semanas de cotización incorrectas
- c) Asignaciones familiares no consideradas
- d) Ayuda asistencial no otorgada.

CONCLUSIÓN

A partir de 2018 el trámite de la pensión se inicia en la AFORE. Si se cuenta con todos los datos y documentos correctos el trámite de pensión durara aproximadamente de 2 a 3 meses y 1 mes más para recibir los recursos de AFORE e INFONAVIT.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral del Colegio de Contadores Públicos “Universidad de Guadalajara”, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL.

PRESIDENTE: L.C.P., M.D.F. y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHAVEZ
VICEPRESIDENTE: C.P.C., M.I. y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
SECRETARIA: C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
L.C.P. MARIA GARCÍA QUIÑONES
C.P.C. y M.D.F. MARIA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR.
C.P.A. JOSÉ DANIEL FIGUEROA CASTAÑEDA
C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA
C.P.C. y M.A. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ TORRES
C.P.A. DANIEL OLIVER CHARNEY LÓPEZ
L.C.P. VICTOR VIAIRA FLORES

Usted puede consultar éste y otros boletines en: [Boletines Comisión de Seguridad Social y Laboral](#)